

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 202200270

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor LUIS FERNANDO URREGO LINARES, se observa que, no obstante haberse anunciado en el cuerpo de la demanda las direcciones física y electrónica de la demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se aporta la prueba de haber enviado a las mencionadas direcciones física y/o electrónica la copia de la demandada junto con sus anexos, como igualmente lo dispone la normativa citada.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto ya citado, INADMITE la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD respecto del niño DILAN SANTIAGO URREGO BELTRÁN, promovida en nombre de LUIS FERNANDO URREGO LINARES en contra de DEISY MARIANA BELTRÁN URREGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ALEJANDRO MEDELLÍN URREGO, como apoderado del señor LUIS FERNANDO URREGO LINARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA